



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 3011

ANT.: Oficio SIR N.º 3482 de 26 de octubre de 2016, Oficio SIR N.º 4321 de 14 de diciembre de 2015, Ingreso SIR N.º 1004 de 24 de febrero de 2016, Oficio SIR N.º 110 de 22 de marzo de 2016 e Ingreso SIR N.º 2177 de 26 de abril de 2016.

MAT.: Resuelve.

REF.: Quiebra ISS Ingeniería Limitada.

SANTIAGO, 20 MAY 2016

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el Libro IV del Código de Comercio; en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N.º 172 de 13 de noviembre de 2015 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficios SIR N.º 3428 de 26 de octubre de 2015 y 4321 de 14 de diciembre de 2015 se instruyó al síndico señor Carlos Parada Abate informar a esta Superintendencia de toda gestión realizada para obtener el ingreso de fondos relativos al cumplimiento incidental de un fallo judicial y la fecha cierta en que presentaría el reparto de fondos.

Que mediante los Ingresos SIR N.º 1004 de 24 de febrero de 2016, el síndico antes individualizado informó que los fondos consignados fueron depositados en la cuenta corriente de la quiebra y señaló que se encontraba confeccionando el reparto de fondos que sería presentado la primera semana de marzo de 2016.

2. En virtud de lo expuesto, mediante Oficio SIR N.º 110 de 22 de marzo de 2016 se representó al síndico, señor Carlos Parada Abate la infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante el Oficio SIR N.º 4321 de 14 de diciembre de 2015, otorgándosele 10 días para efectuar sus descargos.

3. Que, fuera del término conferido por esta Superintendencia, el referido síndico presentó sus descargos mediante Ingreso SIR N.º 2177 de 26 de abril de 2016, razón por la cual se tienen por no presentados. En ellos el síndico informó que no contaba con la información necesaria para cumplir con la instrucción señalada por cuanto esta no se encontraba disponible en el portal electrónico del Poder Judicial.

Agregó que en virtud de lo anterior, solicitó en reiteradas oportunidades a las respectivas instituciones la entrega de la información relativa a sus verificaciones de crédito.

4. Sin perjuicio de lo anterior, lo informado por el síndico señor Carlos Parada Abate, no desvirtúa la infracción representada, ya que no da cuenta de circunstancias que impidan dar oportuno cumplimiento a sus obligaciones, en efecto, la información necesaria para confeccionar los repartos se encuentra en el expediente de la quiebra, no en el portal electrónico del Poder Judicial, y corresponde al síndico de la quiebra en cumplimiento a sus deberes generales imponerse el contenido de las verificaciones de crédito y de los demás antecedentes pertinentes, aun pudiendo retirar el expediente si fuere necesario de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 5 del Libro IV del Código de Comercio.

RESUELVO:

1. SANCIÓNASE al síndico señor Carlos Parada Abate, cédula nacional de identidad N.º 7.516.380-0, domiciliado en Cerro El Plomo N.º 5420, oficina 908, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, por infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante el Oficio SIR N.º 4321 de 14 de diciembre de 2015, con censura por escrito.

2. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.º 20.720.

3. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante la plataforma electrónica de esta Superintendencia al síndico señor Carlos Parada Abate.

Anótese, comuníquese y archívese,



**ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO (TP)**

PVL/URM/CVS/MAA
DISTRIBUCION:
Señor Carlos Parada Abate
Síndico de quiebras
Presente
Correo: cparada@ccs-ecmg.cl
Secretaría
Archivo